



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 182-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 08 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe N° 095-2013-PNAEQW/UAI emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 08 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS se aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS "Lineamientos para la elaboración y aprobación del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la cual establece en su artículo 8° los criterios a observarse para la elaboración del Manual de Operaciones de los programas sociales, entre los cuales se señalan los criterios para determinar el diseño y organización, las necesidades de personal y para la descripción de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que conforme al artículo 10° de la Directiva N° 002-2012-MIDIS, las Unidades Territoriales son equipos de trabajo ubicados específicamente en las zonas de intervención del programa social en el territorio nacional y tienen a su cargo la ejecución de las actividades y la prestación de los servicios del programa social fuera de la sede central, en función a un ámbito territorial determinado y de acuerdo con los criterios dictados por la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 11° de la precitada directiva establece los criterios para la creación de unidades en un programa social. Al respecto, señala que podrán crearse unidades territoriales en un programa social cuando, además de cumplirse lo previsto en los artículos 8° y 10° previamente señalados, cuenten con un mínimo de cinco (05) personas, su creación guarde coherencia con el ámbito de intervención y se justifique técnicamente su necesidad;

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 16° de la referida Directiva, la Dirección Ejecutiva podrá crear una unidad territorial cuando se trate de un programa social de reciente creación, cuando existan limitaciones respecto de la facilitación de los servicios o las rutas de accesibilidad hacia los usuarios que impidan garantizar la continuidad de las actividades y la prestación eficiente y eficaz de sus servicios, o por modificación del ámbito de intervención del programa social;



Que, conforme al literal p) del numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, entre las funciones de la Dirección Ejecutiva se encuentra el autorizar la creación de las Unidades Territoriales del programa, en los supuestos que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2012-MIDIS;

Que, actualmente la Unidad Territorial de Cajamarca comprende en su ámbito de cobertura a 13 provincias: Cajabamba, San Marcos, Cajamarca, Celendín, Chota, Cutervo, Jaen, San Ignacio, Contumaza, San Miguel, San Pablo, Hualgayoc y Santa Cruz;

Que, mediante el Informe N° 007-2013-MIDIS-QW-CAJ, la Jefa de la Unidad Territorial de Cajamarca señala que las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo y Santa Cruz son de difícil acceso, impidiendo una gestión eficiente, efectiva y oportuna en todo el territorio regional;

Que, mediante Memorándum N° 256-2013-MIDIS-PNAEQW/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto indica que la creación de una nueva Unidad Territorial en Cajamarca se justifica, toda vez que los recursos presupuestales mínimos para su operatividad serán financiados con las metas presupuestales de gestión administrativa, gastos operativos de las Unidades Departamentales y soporte técnico en los procesos de compra y rendición de cuentas, habiéndose efectuado las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, a efectos de garantizar su operatividad;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el ámbito de cobertura de la Unidad Territorial de Cajamarca, conforme a lo señalado en el Anexo 1, que forma parte de la presente resolución, la cual procederá a denominarse "Unidad Territorial Cajamarca 1".

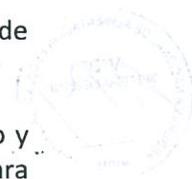
Artículo 2.- Aprobar la creación de la "Unidad Territorial Cajamarca 2", cuyo ámbito de cobertura se encuentra detallado en el Anexo 2, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, llevar a cabo la implementación financiera, presupuestaria y administrativa para el adecuado y efectivo funcionamiento de la "Unidad Territorial Cajamarca 1" y la "Unidad Territorial Cajamarca 2".

Artículo 4.- La Unidad Territorial Cajamarca 2 deberá entrar en pleno funcionamiento en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar las relaciones de coordinación y gestión con el Comité de Compra Cajamarca 09, correspondiente a las provincias de Hualgayoc y Santa Cruz, a la Jefatura de la Unidad Territorial Cajamarca 2, hasta la nueva aprobación del ámbito de cobertura de los Comités de Compra del departamento de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.



ANEXO 1: ÁMBITO DE COBERTURA CAJAMARCA 1

Departamento	Provincia	Distrito	
CAJAMARCA 1	CAJABAMBA	CAJABAMBA	
		CACHACHI	
		CONDEBAMBA	
		SITACOCHA	
	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	
		CHANGAY	
		EDUARDO VILLANUEVA	
		GREGORIO PITA	
		ICHOCAN	
		JOSE MANUEL QUIROZ	
		JOSE SABOGAL	
	CAJAMARCA	CAJAMARCA	
		ASUNCION	
		CHETILLA	
		COSPAN	
		ENCAÑADA	
		JESUS	
		LLACANORA	
		LOS BAÑOS DEL INCA	
		MAGDALENA	
		MATARA	
		NAMORA	
		SAN JUAN	
		CELENDIN	CELENDIN
	CHUMUCH		
	CORTEGANA		
	HUASMIN		
	JORGE CHAVEZ		
	JOSE GALVEZ		
	MIGUEL IGLESIAS		
	OXAMARCA		
	SOROCHUCO		
	SUCRE		
	UTCO		
	LA LIBERTAD DE PALLAN		
	CHOTA		CHOTA
			ANGUIA
		CHADIN	
		CHIGUIRIP	
		CHIMBAN	
		CHOROPAMPA	
		COCHABAMBA	
		CONCHAN	
		HUAMBOS	
		LAJAS	
		LLAMA	
		MIRACOSTA	
		PACCHA	
		PION	
		QUEROCOTO	
		SAN JUAN DE LICUPIS	
		TACABAMBA	
		TOCMOCHE	
		CHALAMARCA	
		CONTUMAZA	CONTUMAZA
			CHILETE
			CUPISNIQUE
	GUZMANGO		
	SAN BENITO		
	SANTA CRUZ DE TOLEDO		
	TANTARICA		
	YONAN		
	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	
		BOLIVAR	
		CALQUIS	
		CATILLUC	
		EL PRADO	
		LA FLORIDA	
		LLAPA	
		NANCHOC	
		NIEPOS	
		SAN GREGORIO	
		SAN SILVESTRE DE COCHAN	
		TONGOD	
		UNION AGUA BLANCA	
	SAN PABLO	SAN PABLO	
		SAN BERNARDINO	
		SAN LUIS	
	HUALGAYOC	TUMBADEN	
		BAMBAMARCA	
		CHUGUR	
			HUALGAYOC



ANEXO 2: ÁMBITO DE COBERTURA CAJAMARCA 2

Departamento	Provincia	Distrito
CAJAMARCA 2	CUTERVO	CUTERVO
		CALLAYUC
		CHOROS
		CUJILLO
		LA RAMADA
		PIMPINGOS
		QUEROCOTILLO
		SAN ANDRES DE CUTERVO
		SAN JUAN DE CUTERVO
		SAN LUIS DE LUCMA
		SANTA CRUZ
		SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
		SANTO TOMAS
		SOCOTA
		TORIBIO CASANOVA
	JAEN	JAEN
		BELLAVISTA
		CHONTALI
		COLASAY
		HUABAL
		LAS PIRIAS
		POMAHUACA
		PUCARA
		SALLIQUE
		SAN FELIPE
		SAN JOSE DEL ALTO
		SANTA ROSA
		SAN IGNACIO
		CHIRINOS
		HUARANGO
	SAN IGNACIO	LA COIPA
		NAMBALLE
		SAN JOSE DE LOURDES
		TABACONAS
		SANTA CRUZ
	SANTA CRUZ	ANDABAMBA
		CATACHE
		CHANCAYBAÑOS
		LA ESPERANZA
		NINABAMBA
		PULAN
		SAUCEPAMPA
		SEXI
UTICYACU		
YAUYUCAN		

